



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Unidos por el Desarrollo
GESTIÓN 2023-2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°. 117-2024-A-MDO/Q

Ocongata, 31 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUIPICANCHI-CUSCO

VISTO:

Opinión Legal N° 190-2024-AL/MDO/Q, de fecha 24 de mayo del 2024, con asunto: solicitud de apertura de Caja Chica afecto a la meta: 080 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN TECNOLOGÍAS PARA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN EL DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI-DEPARTAMENTO DE CUSCO; Informe N° 298-2024-HMH-OPP-MDO/Q, de fecha 20 de mayo del 2024, con asunto: OPINIÓN PRESUPUESTAL; Informe N° 352-AGR/GDE-MDO-Q-C, de fecha 30 de abril del 2024, con asunto: SOLICITO APERTURA DE FONDO DE CAJA CHICA, INFORME GENERAL N° 078-2024-GDE/RBCCH/P.T.A-MDO-Q-C, de fecha 29 de abril del 2024, con asunto: SOLICITO APERTURA DE FONDO DE CAJA CHICA y Opinión Legal N° 157-2024-AL/MDO/Q-C, de fecha 23 de abril del 2024, con asunto: SOLICITUD DE APERTURA DE FONDO DE CAJA CHICA, INFORME N° 222-2024-HMH-OPP-MDO/Q, de fecha 23 de abril del 2024, con asunto: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, INFORME N° 0850-2024-GDTI-MDO/Q, de fecha 18 de abril del 2024, con asunto: SOLICITUD DE APERTURA DE FONDO DE CAJA CHICA, INFORME N° 0046-JYCC-OME-MDO-2024, de fecha 18 de abril del 2024, con asunto: SOLICITO APERTURA DE FONDO DE CAJA CHICA, Y;

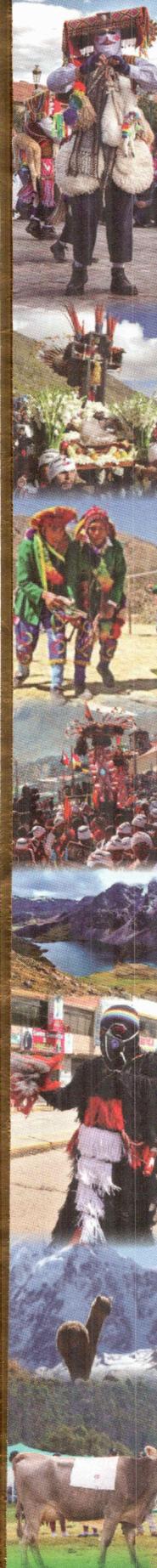
CONSIDERANDO:

Que, en Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico vigente en materia de Sistema Nacional de Tesorería en el presente caso;

Que, el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo marco de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por objeto establecer normas básicas sobre la Administración Financiera del Sector Público para su gestión integrada y eficiente, de manera intersistémica, en un contexto de sostenibilidad y responsabilidad fiscal;

Que, el inciso 4) del numeral 6.2) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, establece que son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración y el Tesorero, el dictar normas y procedimientos internos, orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, en adelante DIRECTIVA TESORERÍA, y sus modificatorias, que establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL OCONGATE



Visión por el Desarrollo
GESTIÓN 2023-2026

Que, de conformidad con el Art. 10° numeral 10.2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/71.15, las unidades ejecutoras y municipalidades pueden constituir solo una caja chica por fuente de financiamiento, para ser destinado únicamente a gastos menores que no pueden ser debidamente programados;

Que, estando al literal a) del numeral 10.4 del Art. 10° de la Resolución Directoral antes citada, establece los documentos sustentatorios para la apertura de Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración. O de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigne la Caja Chica, es responsable único de su administración, donde se establecen el monto máximo, los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentadas, plazos para la rendición de cuentas entre otros;

Que, la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77-15 de las Normas Generales de Tesorería – NGT-06 el uso del fondo fijo para Caja Chica indica que, “Se utilizará el fondo fijo de caja chica para atender el pago de gastos menudos y urgentes y excepcionalmente viáticos no programados y jornales”;

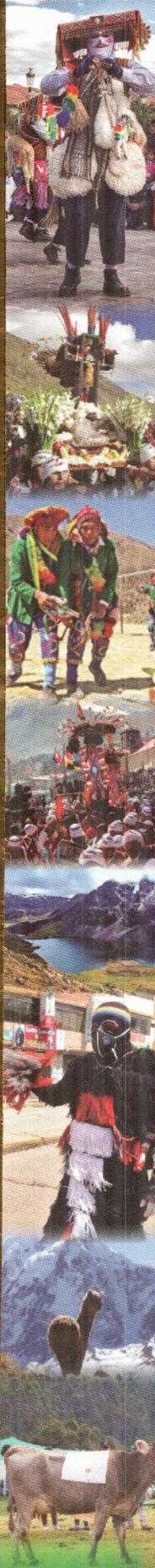
Que, se tiene la Directiva N° 001-2022-MDO/Q "DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACION Y MANEJO DE LOS FONDOS ECONOMICOS DE CAJA CHICA (FUNCIONAMIENTO - INVERSION)", establece que el documento que da origen a la apertura del fondo económico para caja chica, es la Resolución de Alcaldía emitida por el Titular de la Entidad en el cual designa al encargado de la administración de fondo económico a la C.P.C. Arely Mariela Clemente Trujillano.

Que, en Opinión Legal N° 190-2024-AL/MDO/Q, de fecha 24 de mayo del 2024, con asunto: solicitud de apertura de Caja Chica afecto a la meta: 080 “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN TECNOLOGÍAS PARA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN EL DISTRITO DE OCONGATE –PROVINCIA DE QUISPICANCHI-DEPARTAMENTO DE CUSCO; Informe N° 298-2024-HMH-OPP-MDO/Q, de fecha 20 de mayo del 2024, con asunto: OPINIÓN PRESUPUESTAL; Informe N° 352-AGR/GDE-MDO-Q-C, de fecha 30 de abril del 2024, con asunto: SOLICITO APERTURA DE FONDO DE CAJA CHICA, INFORME GENERAL N° 078-2024-GDE/RBCCH/P.T.A-MDO-Q-C, de fecha 29 de abril del 2024, con asunto: SOLICITO APERTURA DE FONDO DE CAJA CHICA y Opinión Legal N° 157-2024-AL/MDO/Q-C, de fecha 23 de abril del 2024, con asunto: SOLICITUD DE APERTURA DE FONDO DE CAJA CHICA, INFORME N° 222-2024-HMH-OPP-MDO/Q, de fecha 23 de abril del 2024, con asunto: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, INFORME N° 0850-2024-GDTI-MDO/Q, de fecha 18 de abril del 2024, con asunto: SOLICITUD DE APERTURA DE FONDO DE CAJA CHICA, INFORME N° 0046-JYCC-OME-MDO-2024, de fecha 18 de abril del 2024, con asunto: SOLICITO APERTURA DE FONDO DE CAJA CHICA;

Estando a las facultades otorgadas en el Artículo 6° y 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica, con la finalidad de cubrir los gastos menores y urgentes, por el monto de S/. 1, 000.00 (MIL CON 00/SOLES), con la fuente de financiamiento Canon Sobre canon y Regalías, con Rubro 18 y afecto a la Meta 80, del proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN TECNOLOGÍAS PARA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN EL DISTRITO DE OCONGATE –PROVINCIA DE QUISPICANCHI-DEPARTAMENTO DE CUSCO; designando como responsable:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Visión por el Desarrollo
GESTIÓN 2023-2026

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	MONTO
01	C.P.C. Arely Mariela Clemente Trujillano	45603286	Personal de Régimen CAS	S/. 1,000.00

ITEM	CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	2.6.7.1.6.2	BIENES	S/. 100.00
02	2.6.7.1.6.3	SERVICIOS	S/. 900.00

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la apertura del Fondo Fijo de Caja chica, para gastos imprevistos o de emergencia por el monto de S/. 1,000.00 (MIL CON 00/SOLES), con la fuente de financiamiento Canon Sobrecanon y Regalías, con Rubro 18 y afecto a la Meta 048, del proyecto: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO MECÁNICO DEL DISTRITO DE OCONGATE- PROVINCIA DE QUISPICANCHI- DEPARTAMENTO CUSCO, designando como responsable:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI.	CARGO	MONTO
01	C.P.C. Arely Mariela Clemente Trujillano	45603286	Personal de Régimen CAS	S/. 1,000.00

ITEM	CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	2.3.1.99.1.99	BIENES	S/. 700.00
02	2.3.2.7.11.99	SERVICIOS	S/. 300.00

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto y demás áreas para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Oficina de Tesorería, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Contabilidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, a la Oficina de Informática y Soporte Técnico publique en el Portal de Transparencia de la Entidad y en el Panel Informativo (www.muniocongata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
Moisés Quispe Huallpa
ALCALDE
DNI: 41971685

